



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la petición de transacción presentada por la apoderada de la parte demandada AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A., el Juzgado en cumplimiento de lo establecido en el Art. 312 del C. G. del P., **ORDENA CORRER TRASLADO** a la parte demandante por tres (03) días, de dicho acuerdo para lo correspondiente, ello conforme lo ordenado en la norma en mención, que establece que cuando la solicitud sea presentada por cualquiera de las partes, acompañada del documento de transacción se deberá proceder conforme se ordenó en líneas anteriores.

Teniendo en cuenta el escrito de transacción, al que se hizo referencia en párrafo precedente, y toda vez que se había señalado el 22 de julio de 2022, para continuar la audiencia que trata el Art. 373 del C. G. del P., el Juzgado **ORDENA NO LLEVARLA A CABO**, teniendo en cuenta las consecuencias procesales que derivan del contrato transaccional impetrado, una vez se pronuncie de fondo este despacho respecto de la misma.

**NOTIFIQUESE1,**

Firmado Por:  
**Julian Ernesto Campos Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb8c64971708fc350ddd422e109a8f7a66a7b1f75726894cf04a930ed4bc5b6**

Documento generado en 21/07/2022 03:14:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.75 del 22 de julio de 2022.